ALCALDÍA DE
RIOHACHA
Distrito Especial, Turístico y Cultural

DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA

RESOLUCIÓN Nº 2853 DEL 2025
(15 DE OCTUBRE)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nº SAMC-010-2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE RIOHACHA

Delegatario de las funciones de Alcalde Distrital, en virtud de la Resolución Nº 2831 del 10 de octubre de 2025, por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 del 2015, demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que tal como se estableció en los documentos precontractuales, el Distrito requiere contratar el **"ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE FUTBOL DE ARENA DEL CORREGIMIENTO DE TIGRERA, EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"**, con un presupuesto oficial estimado de **TRECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($378.469.737,37) M/CTE**, respaldados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nº 611, expedido por el Director Financiero de la Entidad, mediante los cuales se amparan las obligaciones que se deriven del Proceso de Selección cuya apertura se ordena en el presente acto.

Que el Artículo 2° de la ley 1150 del 2007 establece que la selección del Contratista se hará con arreglo a las modalidades de Selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Contratación de Mínima Cuantía.

Que atendiendo el objeto y la cuantía a contratar, la modalidad de selección corresponde a la **Selección Abreviada de Menor Cuantía,** de conformidad con el literal b) del numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, cuyo procedimiento se encuentra regulado en el Decreto 1082 de 2015.

Que la necesidad a satisfacer se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015.

Que el Distrito de Riohacha publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, los siguientes documentos del proceso: i) El Aviso de Convocatoria; ii) El Estudio Previo; iii) El Análisis del Sector; iv) La Matriz de Riesgos; v) El Proyecto de Pliegos de Condiciones, entre otros; los cuales estuvieron disponibles para consulta en las condiciones y plazos que dispone la Ley.

Que durante el término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones se recibieron observaciones a su contenido, la cual fue debidamente respondida.

Que por su cuantía, el proceso es susceptible de limitación a MiPymes Nacionales, por lo cual se recibieron dos (2) solicitudes validas de limitación, como consta en el Acta de Verificación suscrita por el Director de Contratación Distrital, en la cual se recomienda la limitación del proceso a MiPymes Nacionales, atendiendo el cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2.,

2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, de igual modo, en los documentos del proceso se analizó la viabilidad de la limitación territorial del proceso de selección, de igual modo fue solicitada la limitación territorial por los interesados, por tanto, conforme a lo expresado, la convocatoria será limitada a las MiPymes nacionales con domicilio en el Distrito de Riohacha.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal contratante debe ordenar la Apertura del Proceso de Selección, mediante Acto Administrativo de carácter general.

Que, de igual forma, el Numeral 7 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5. ibidem, establece que en el Acto Administrativo de Apertura del Proceso de Selección se podrá señalar los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección, por lo que se ordenará en el presente acto, la conformación del Comité Evaluador para la Evaluación de Propuestas que se presenten dentro del proceso.

Que se convocara, conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, y Decreto 1082 de 2015, a las diferentes Veedurías Ciudadanas, Personería Distrital, Asociaciones Cívicas y Comunitarias, de Profesionales, Benéficas o de Utilidad Común, Gremiales, Universidades y Centros Especializados de Investigación, para que realicen el Control Social al presente Proceso de Selección.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ORDENAR LA APERTURA** de la **Selección Abreviada de Menor Cuantía Nº SAMC-010-2025**, en las siguientes descripciones:

1. *OBJETO*: **"ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE FUTBOL DE ARENA DEL CORREGIMIENTO DE TIGRERA, EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA".**

2. *MODALIDAD DE SELECCIÓN*: **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.**

3. *PRESUPUESTO OFICIAL*: **TRECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($378.469.737,37) M/CTE.**

4. *CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN: El cronograma del proceso será el establecido en Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.*

PARÁGRAFO: El cronograma del proceso de selección establecido, en el evento de ser necesario, será modificado mediante Adenda expedida por el Distrito de Riohacha en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO SEGUNDO: Limítese la participación en el proceso de selección, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de este acto, únicamente a las MiPymes Nacionales con domicilio en el Distrito de Riohacha.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese la conformación de un Comité Evaluador, para la Evaluación de Propuestas que se presenten dentro del proceso de selección que se apertura, el cual estará integrado por los siguientes funcionarios y contratistas:

1. ***JAIME ORLANDO BRUGES MORENO, Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos Distrital,*** *o quien haga sus veces, quien valorará la parte Técnica.*

2. ***ANTONIO JOSÉ HERNANDEZ ISSA, Director de Contratación Distrital*** *o quien haga sus veces, que valorará la parte Jurídica.*

3. ***RODOLFO PINZON MARTINEZ, Contratista adscrito a la Dirección de Contratación Distrital,*** *el cual valorará la parte Financiera.*

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, donde los proponentes podrán consultar el Pliego de Condiciones y demás documentos precontractuales inherentes a este Proceso. Las condiciones del Proceso están contenidas en el Pliego de Condiciones Definitivo, y en los documentos de planeación precontractual, los cuales se entienden incorporados al mismo.

ARTÍCULO QUINTO: Convóquese a las diferentes Veedurías Ciudadanas, Personería Distrital, Asociaciones Cívicas y Comunitarias, de Profesionales, Benéficas o de Utilidad Común, Gremiales, Universidades y Centros Especializados de Investigación, para que realicen el Control Social al presente Proceso de Selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, y Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito de Riohacha, a los quince (15) días del mes de octubre de 2025

JAIME ORLANDO BRUGES MORENO
Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos Distrital
Delegatario de funciones de Alcalde Distrital
Resolución Nº 2831 de 10 de octubre de 2025

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisado y Aprobado por:	Antonio José Hernández Issa	Director de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			